

- TEMARIO - oposiciones

tutemario

TuTestDigital

1ª PARTE: TEMAS DEL 1 AL 9



UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

TEMAS:

20

ENA
editorial

TEMARIO OPOSICIONES AUXILIAR ADMINISTRATIVO

UNIVERSIDAD CARLOS III

Editorial ENA

ISBN: 978-84-129301-1-5

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este LIBRO-TEMARIO, los 20 temas solicitados para el estudio de la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de treinta y cuatro (34) plazas de la Escala Auxiliar Administrativa, grupo C, subgrupo C2, de la Universidad Carlos III de Madrid, para su provisión por el turno libre.

El temario es el siguiente:

I. TEMAS GENERALES

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. De los derechos y deberes fundamentales. De la elaboración de las leyes. De la organización territorial del Estado. De la reforma de la Constitución.
2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. De la revisión de los actos en vía administrativa.
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público (I): De los órganos de las Administraciones Públicas.
5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público (II): Funcionamiento electrónico del sector público.
6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento: Encargado del tratamiento y Delegado de protección de datos.
7. Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid: Disposiciones generales. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública: Disposiciones generales y Procedimiento. Portal de transparencia y procedimiento de ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Universidad Carlos III de Madrid.
8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Regulación en materia de igualdad, identidad y expresión de género, no discriminación y prevención y actuación contra el acoso de la Universidad Carlos III de Madrid. III Plan de Igualdad de la Universidad Carlos III de Madrid: Principios Generales. Objetivos y estructura general del Plan: ejes, objetivos generales, líneas de acción, objetivos específicos y medidas.
9. Principales funciones y utilidades de los Procesadores de texto y las Hojas de cálculo: Word 2019 y Excel 2019. Herramientas Google: Gmail, Drive, Docs, Sheets y Calendar. Correo electrónico: conceptos elementales, funcionamiento y gestión de mensajes.

II. TEMAS ESPECÍFICOS DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- 10 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

11. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado: Ingreso en Cuerpos o Escalas de funcionarios. Provisión de puestos de trabajo. Carrera profesional. Promoción interna. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

III. TEMAS ESPECÍFICOS DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

13. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (I): Disposiciones generales. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades. Organización de las enseñanzas. Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario. Universidad, sociedad y cultura. Internacionalización del sistema universitario.
14. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (II): El estudiantado en el Sistema Universitario. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen económico y financiero, Personal docente e investigador y Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
15. Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid: Defensor Universitario. Servicios universitarios. Régimen económico y financiero de la Universidad. Reforma de los Estatutos.
16. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Normativas académicas de la Universidad Carlos III de Madrid: matrícula, permanencia, evaluación. Enseñanzas universitarias oficiales de la Universidad Carlos III de Madrid.
17. Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión: Disposiciones generales. Requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Normativa básica de los procedimientos de admisión. Criterios específicos para la adjudicación de plazas por las universidades públicas. Regulación y normativa de acceso y admisión en estudios oficiales en la Universidad Carlos III de Madrid.

IV. TEMAS ESPECÍFICOS DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

18. El presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid (I): Características y estructura. Ingresos y gastos. Créditos iniciales y su financiación. Modificaciones presupuestarias. Ejecución general de ingresos.
19. El presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid (II): Ejecución general de gastos presupuestarios. Normas y procedimientos de gestión presupuestaria y económico-financiera. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias corrientes y de capital. Gastos de inversión. Documentos contables que intervienen en la gestión presupuestaria. Liquidación y cierre del ejercicio.
20. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Perfección y forma del contrato. Órgano de contratación. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas

generales. Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimientos con negociación. Especial referencia a la contratación en la Universidad Carlos III de Madrid.

SUGERENCIA PARA EL OPOSITOR / OPOSITORA:

El presente libro es una guía de estudio elaborada y basada en los temas publicados por el organismo oficial de turno (Ayuntamiento, Diputación, Etc.) así como en exámenes anteriores.

Esto significa que, estudiando el presente material, usted tiene garantizado el conocimiento suficiente para poder realizar el examen con garantías de éxito.

No obstante, el tribunal de la oposición en ocasiones pregunta sobre temas que no estaban en la redacción de la convocatoria o sobre partes de la Ley que en principio no estaban. (Ejemplo callejeros y conocimiento del municipio en los Ayuntamientos)

Por ello, no siendo imprescindible, si es recomendable que usted amplie sus conocimientos para asegurarse una mejor nota en el examen.

-el temario incorpora el texto legal cuando la convocatoria lo exige.

-la finalidad es preparar el examen, no sustituir una clase presencial.

-el método editorial lleva más de veinte años utilizándose.

- existe una muestra gratuita precisamente para que el comprador conozca el estilo antes de decidir.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE:.....	7
1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ESTRUCTURA Y CONTENIDO. DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES. DE LA ELABORACIÓN DE LAS LEYES. DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN.	8
2. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (I): DISPOSICIONES GENERALES. DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO. DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.....	33
3. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (II): DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. DE LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA.	71
4. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN DEL SECTOR PÚBLICO (I): DE LOS ÓRGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	116
5. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN DEL SECTOR PÚBLICO (II): FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO DEL SECTOR PÚBLICO.	130
6. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES: DISPOSICIONES GENERALES. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS. DERECHOS DE LAS PERSONAS. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: ENCARGADO DEL TRATAMIENTO Y DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS.	134
7. LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID: DISPOSICIONES GENERALES. PUBLICIDAD ACTIVA. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: DISPOSICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTO. PORTAL DE TRANSPARENCIA Y PROCEDIMIENTO DE EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID.	149
8. LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: OBJETO Y ÁMBITO DE LA LEY. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN. REGULACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN Y PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN CONTRA EL ACOSO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID. III PLAN DE IGUALDAD DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID: PRINCIPIOS GENERALES. OBJETIVOS Y ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN: EJES, OBJETIVOS GENERALES, LÍNEAS DE ACCIÓN, OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y MEDIDAS.....	181
9. PRINCIPALES FUNCIONES Y UTILIDADES DE LOS PROCESADORES DE TEXTO Y LAS HOJAS DE CÁLCULO: WORD 2019 Y EXCEL 2019. HERRAMIENTAS GOOGLE: GMAIL, DRIVE, DOCS, SHEETS Y CALENDAR. CORREO ELECTRÓNICO: CONCEPTOS ELEMENTALES, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE MENSAJES.....	186

I. TEMAS GENERALES

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. De los derechos y deberes fundamentales. De la elaboración de las leyes. De la organización territorial del Estado. De la reforma de la Constitución.

La Constitución Española de 1978 constituye la norma suprema del ordenamiento jurídico y el fundamento del sistema político, institucional y territorial del Estado. Su aprobación supuso la consolidación de un marco democrático basado en la soberanía nacional, el pluralismo político, la división de poderes, el reconocimiento de los derechos y libertades fundamentales y la garantía del principio de legalidad.

El estudio de la Constitución exige conocer tanto su estructura formal como su contenido esencial. En ella se regulan los principios básicos del Estado social y democrático de Derecho, los derechos y deberes fundamentales de la ciudadanía, el funcionamiento de las instituciones, el procedimiento de elaboración de las leyes, la organización territorial del Estado y los mecanismos previstos para su propia reforma. Todo ello permite comprender la posición central que ocupa la Constitución dentro del sistema jurídico español y su función como parámetro de validez del resto de normas.

Dentro de este marco, adquieren especial relevancia los derechos y deberes fundamentales, que reflejan los valores superiores del ordenamiento jurídico y establecen garantías frente a los poderes públicos. Asimismo, el procedimiento de elaboración de las leyes permite analizar el papel de las Cortes Generales y la intervención de los distintos órganos constitucionales en la producción normativa. Por su parte, la organización territorial del Estado define la distribución del poder entre el Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, configurando un modelo descentralizado.

Finalmente, la reforma constitucional representa el mecanismo que permite adaptar la Norma Fundamental a nuevas circunstancias políticas, sociales o jurídicas, sin alterar su carácter de norma superior ni los principios esenciales que la inspiran. El conocimiento conjunto de estos aspectos resulta imprescindible para entender el funcionamiento del Estado constitucional español y la articulación de sus instituciones.

A continuación vamos a comenzar viendo la estructura de la Constitución:

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

- ✚ **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).
- ✚ **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).
 - Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).

2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, constituye una norma esencial dentro del Derecho administrativo español, al regular las relaciones entre la ciudadanía y las Administraciones Públicas, así como las reglas básicas que deben observarse en la tramitación de los procedimientos administrativos. Su finalidad principal es garantizar una actuación administrativa sometida plenamente a la ley y al Derecho, conforme a los principios de eficacia, seguridad jurídica, transparencia, buena administración y protección de los derechos de las personas interesadas.

El estudio de esta ley permite comprender el marco general que rige la actividad administrativa, desde sus disposiciones generales hasta la producción de actos administrativos. En primer lugar, las disposiciones generales delimitan el objeto de la norma, su ámbito de aplicación y los principios que orientan el procedimiento administrativo común. A partir de ahí, adquiere especial relevancia la figura de las personas interesadas en el procedimiento, así como su capacidad de obrar, representación, identificación, firma y derechos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Ley 39/2015 regula la actividad de las Administraciones Públicas, estableciendo normas sobre registros, archivos, términos y plazos, obligación de resolver, silencio administrativo y funcionamiento electrónico de la Administración. Estos aspectos resultan fundamentales para asegurar una tramitación ordenada, accesible y garantista, especialmente en un contexto en el que la administración electrónica ocupa una posición central.

Por último, el régimen de los actos administrativos constituye uno de los pilares de la actuación administrativa. La ley regula sus requisitos, eficacia, notificación, publicación, nulidad y anulabilidad, configurando un sistema destinado a garantizar que las decisiones administrativas sean válidas, motivadas cuando proceda, eficaces y respetuosas con los derechos de la ciudadanía. En conjunto, estos contenidos permiten conocer las bases del procedimiento administrativo común y la forma en que las Administraciones Públicas deben actuar en el ejercicio de sus potestades.

Comenzaremos este tema viendo la estructura de la Ley 39/2015:

3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. De la revisión de los actos en vía administrativa.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula de forma sistemática las reglas esenciales que deben seguir las Administraciones Públicas en la tramitación de los procedimientos administrativos. Dentro de esta norma, las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común ocupan una posición central, ya que establecen las fases, garantías y trámites que permiten ordenar la actuación administrativa desde su inicio hasta su terminación.

El procedimiento administrativo común constituye el cauce formal mediante el cual la Administración ejerce sus potestades y adopta decisiones con efectos jurídicos. Su regulación permite asegurar que la actividad administrativa se desarrolle conforme a los principios de legalidad, eficacia, transparencia, contradicción, igualdad y seguridad jurídica, garantizando al mismo tiempo la participación de las personas interesadas y la protección de sus derechos e intereses legítimos.

En este ámbito, resultan especialmente relevantes las normas relativas a la iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución del procedimiento, así como las especialidades previstas para determinados tipos de actuaciones administrativas. Estas reglas permiten conocer cómo se articula la actuación de la Administración y qué garantías deben observarse durante la tramitación de los expedientes.

Asimismo, la Ley 39/2015 regula la revisión de los actos en vía administrativa, configurando los mecanismos que permiten a la propia Administración controlar la legalidad y oportunidad de sus decisiones. En este sentido, adquieren importancia la revisión de oficio, la declaración de lesividad, la revocación, la rectificación de errores y los recursos administrativos. Estos instrumentos permiten corregir actos contrarios al ordenamiento jurídico o revisar decisiones administrativas antes de acudir, en su caso, a la vía jurisdiccional.

El conocimiento de estas materias resulta imprescindible para comprender el funcionamiento práctico del procedimiento administrativo, las garantías de las personas interesadas y los medios de control interno de la actuación administrativa.

En este tema continuamos con el estudio de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

Este apartado viene recogido en el Título IV de la Ley.

TÍTULO IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común

CAPÍTULO I: Garantías del procedimiento

Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la

4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público (I): De los órganos de las Administraciones Públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituye una norma básica para comprender la organización y el funcionamiento interno de las Administraciones Públicas. Su regulación se orienta a establecer los principios generales que deben regir la actuación del sector público institucional y, en particular, a ordenar el régimen jurídico de los órganos administrativos como unidades fundamentales a través de las cuales se manifiesta la voluntad de la Administración.

El estudio de los órganos de las Administraciones Públicas permite analizar cómo se estructura la actividad administrativa y de qué forma se atribuyen, ejercen y coordinan las competencias públicas. La ley regula aspectos esenciales como la creación de órganos administrativos, las instrucciones y órdenes de servicio, los órganos consultivos, los órganos colegiados, la abstención y recusación, así como los principios que deben garantizar una actuación objetiva, eficaz y sometida al ordenamiento jurídico.

Especial importancia presentan los órganos colegiados, cuya regulación establece las reglas básicas sobre composición, convocatoria, constitución, adopción de acuerdos y elaboración de actas. Estas previsiones resultan fundamentales para garantizar la validez de sus actuaciones y asegurar un funcionamiento transparente, ordenado y conforme a Derecho.

Asimismo, la Ley 40/2015 incorpora mecanismos destinados a preservar la imparcialidad de quienes intervienen en la actuación administrativa, especialmente mediante las figuras de la abstención y la recusación. Con ello se refuerza la confianza en la Administración y se garantiza que las decisiones públicas se adopten con objetividad y respeto a los intereses generales.

En conjunto, el régimen de los órganos de las Administraciones Públicas constituye una pieza esencial del Derecho administrativo, pues permite comprender cómo se organiza internamente la Administración y cómo se articula el ejercicio de sus competencias en el marco del principio de legalidad.

Para comenzar con el estudio de este tema vamos a ver la estructura del Título Preliminar de la Ley 40/2015:

TÍTULO PRELIMINAR.

Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

- ✓ Artículo 1. Objeto.
- ✓ Artículo 2. Ámbito Subjetivo.
- ✓ Artículo 3. Principios generales.
- ✓ Artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

CAPÍTULO II. De los órganos de las Administraciones Públicas

Sección 1.ª De los órganos administrativos

- ✓ Artículo 5. Órganos administrativos.

5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público (II): Funcionamiento electrónico del sector público.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula los principios de organización y funcionamiento del sector público, incorporando de forma expresa el uso de medios electrónicos como elemento esencial de la actuación administrativa. El funcionamiento electrónico del sector público responde a la necesidad de garantizar una Administración más eficaz, interoperable, transparente y orientada al servicio de la ciudadanía.

Dentro de este marco, la ley establece las bases jurídicas para que las Administraciones Públicas puedan actuar y relacionarse entre sí mediante medios electrónicos, asegurando la validez, integridad, autenticidad y conservación de sus actuaciones. La regulación del funcionamiento electrónico permite ordenar aspectos fundamentales como la sede electrónica, el portal de internet, los sistemas de identificación de las Administraciones Públicas, la actuación administrativa automatizada, la firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

Especial relevancia adquieren también las previsiones relativas al archivo electrónico de documentos, que garantizan la conservación de los expedientes y actuaciones administrativas en condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y trazabilidad. Asimismo, la ley refuerza la cooperación entre Administraciones Públicas mediante técnicas de interoperabilidad, reutilización de sistemas y transmisión electrónica de información, evitando cargas innecesarias y favoreciendo una gestión administrativa más coordinada.

En conjunto, el funcionamiento electrónico del sector público constituye una pieza clave en la modernización administrativa. Su estudio permite comprender cómo la Administración incorpora las tecnologías de la información al ejercicio de sus competencias, manteniendo las garantías jurídicas propias de la actuación administrativa y asegurando que la transformación digital se desarrolle conforme a los principios de legalidad, eficacia, seguridad jurídica y servicio efectivo a la ciudadanía.

Continuamos en este tema estudiando la Ley 40/2015. Como vimos en la estructura del tema anterior, en el Capítulo V se regula el funcionamiento electrónico del sector público.

CAPÍTULO V Funcionamiento electrónico del sector público

Artículo 38. La sede electrónica.

1. La sede electrónica es aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias.
2. El establecimiento de una sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.
3. Cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
4. Las sedes electrónicas dispondrán de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento: Encargado del tratamiento y Delegado de protección de datos.

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, constituye una norma fundamental en el ordenamiento jurídico español para garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y adaptar el sistema interno al marco establecido por el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea. Su aprobación refuerza las garantías de las personas físicas frente al tratamiento de sus datos y establece un régimen jurídico orientado a asegurar un uso lícito, leal, transparente y seguro de la información personal.

El estudio de sus disposiciones generales permite conocer el objeto de la ley, su ámbito de aplicación y los elementos básicos que configuran el derecho a la protección de datos. A partir de estas previsiones, adquieren especial importancia los principios de protección de datos, que actúan como criterios esenciales para cualquier tratamiento: exactitud, confidencialidad, licitud, lealtad, transparencia, minimización de datos, limitación de la finalidad, limitación del plazo de conservación y responsabilidad proactiva.

Asimismo, la ley regula los derechos de las personas en relación con sus datos personales, configurando un conjunto de facultades que permiten a los ciudadanos mantener el control sobre su información. Entre estos derechos se incluyen el acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como las garantías específicas previstas para su ejercicio ante el responsable del tratamiento.

Especial relevancia presenta también la regulación del responsable y del encargado del tratamiento. El responsable determina los fines y medios del tratamiento, mientras que el encargado actúa por cuenta de aquel y debe ajustarse a las instrucciones recibidas, mediante el correspondiente vínculo jurídico. Junto a estas figuras, la ley regula el Delegado de Protección de Datos, cuya función resulta esencial para asesorar, supervisar y cooperar con la autoridad de control en materia de protección de datos.

En conjunto, esta materia permite comprender el marco jurídico que rige el tratamiento de datos personales, las obligaciones de quienes intervienen en dicho tratamiento y las garantías reconocidas a las personas titulares de los datos. Su conocimiento resulta imprescindible en una Administración cada vez más digitalizada, en la que la protección de la información personal constituye una exigencia básica de legalidad, seguridad y confianza institucional.

Comenzaremos viendo la estructura de la Ley 3/2018:

LEY ORGANICA 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ESTRUCTURA:

TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la ley.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de los Títulos I a IX y de los artículos 89 a 94.

Artículo 3. Datos de las personas fallecidas.

7. Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid: Disposiciones generales. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública: Disposiciones generales y Procedimiento. Portal de transparencia y procedimiento de ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Universidad Carlos III de Madrid.

La Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, constituye una norma esencial para garantizar la publicidad de la actuación pública, el acceso de la ciudadanía a la información y la participación en los asuntos públicos. Su regulación desarrolla, en el ámbito autonómico madrileño, los principios de transparencia, buen gobierno, rendición de cuentas y reutilización de la información pública, en conexión con la legislación básica estatal sobre transparencia.

El estudio de sus disposiciones generales permite conocer el objeto de la ley, su ámbito de aplicación y los principios que deben orientar la actuación de los sujetos obligados. La transparencia se configura como un instrumento destinado a reforzar la confianza institucional, facilitar el control de la actividad pública y permitir que la ciudadanía conozca cómo se adoptan las decisiones y cómo se gestionan los recursos públicos.

Dentro de este marco, la publicidad activa ocupa una posición central, al imponer la obligación de publicar de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada determinada información institucional, organizativa, jurídica, económica, presupuestaria y estadística, sin necesidad de que exista una solicitud previa. Esta información se articula principalmente a través de los portales de transparencia, que permiten ordenar y hacer accesibles los contenidos relevantes para la ciudadanía.

Junto a la publicidad activa, la ley regula el derecho de acceso a la información pública, entendido como la facultad de solicitar y obtener información que obre en poder de los sujetos incluidos en su ámbito de aplicación. Sus disposiciones generales y el procedimiento para su ejercicio establecen las reglas sobre presentación de solicitudes, tramitación, causas de inadmisión, límites al acceso, resolución y régimen de reclamación, garantizando un equilibrio entre la apertura de la información pública y la protección de otros derechos e intereses jurídicamente relevantes.

En el ámbito universitario, el portal de transparencia y el procedimiento de ejercicio del derecho de acceso a la información pública permiten canalizar tanto la publicación activa de información como las solicitudes formuladas por quienes no encuentren la información que buscan en dicho portal. De acuerdo con la información institucional vigente, la solicitud puede presentarse a través de la sede electrónica correspondiente y el plazo para resolver la solicitud de acceso a la información es de veinte días desde su recepción.

En conjunto, esta materia permite comprender cómo se articula la transparencia en el sector público madrileño, qué obligaciones de publicidad corresponden a los sujetos obligados y qué garantías asisten a la ciudadanía para acceder a la información pública. Su conocimiento resulta imprescindible para entender la relación entre Administración, información pública y control democrático de la actuación institucional.

Comenzaremos este tema viendo la estructura de esta ley.

Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

[Preámbulo]

8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Regulación en materia de igualdad, identidad y expresión de género, no discriminación y prevención y actuación contra el acoso de la Universidad Carlos III de Madrid. III Plan de Igualdad de la Universidad Carlos III de Madrid: Principios Generales. Objetivos y estructura general del Plan: ejes, objetivos generales, líneas de acción, objetivos específicos y medidas.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, constituye una norma esencial en el ordenamiento jurídico español para hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Su finalidad se vincula directamente con los artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española, al establecer un marco jurídico dirigido a eliminar la discriminación de la mujer en cualesquiera ámbitos de la vida y, especialmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural.

El estudio del objeto y ámbito de aplicación de la ley permite comprender su alcance general y su vocación transversal. La norma reconoce que mujeres y hombres son iguales en dignidad humana, derechos y deberes, y extiende sus obligaciones a toda persona física o jurídica que se encuentre o actúe en territorio español, cualquiera que sea su nacionalidad, domicilio o residencia. De este modo, la igualdad no se configura solo como un principio programático, sino como una exigencia jurídica aplicable al conjunto de la actuación pública y privada.

Dentro de este marco, adquiere especial relevancia el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, entendido como la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, incluidas especialmente las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil. Junto a ello, la tutela contra la discriminación garantiza que cualquier persona pueda recabar la protección de los tribunales frente a actuaciones contrarias al derecho de igualdad, incluso una vez finalizada la relación en la que se hubiera producido la discriminación.

La materia se completa con la regulación universitaria en materia de igualdad, identidad y expresión de género, no discriminación y prevención y actuación frente al acoso. En este ámbito, la institución articula sus políticas a través del Vicerrectorado competente y de la Unidad de Igualdad, e integra instrumentos específicos como la resolución rectoral sobre identidad y expresión de género, las solicitudes de modificación de datos por identidad de género y el protocolo de prevención y actuación frente al acoso y ciberacoso sexual, por razón de sexo, por orientación sexual y por identidad y/o expresión de género. Este protocolo presenta una doble vertiente preventiva y de actuación, y se orienta a la protección del alumnado, del personal docente e investigador, del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, así como de otras personas de empresas o entidades externas que desarrollen su trabajo en la Universidad.

Especial importancia presenta el III Plan de Igualdad, concebido como instrumento de planificación para avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y en la eliminación de la discriminación por razón de sexo. Sus principios generales son la igualdad efectiva y no discriminación, la perspectiva de género, el respeto, protección y promoción de los derechos humanos, la tolerancia cero frente a la violencia contra las mujeres, la centralidad de los cuidados, la participación y el diálogo social, la coordinación, cooperación y transversalidad, así como la transparencia y la rendición de cuentas.

El III Plan de Igualdad se estructura en seis grandes ejes de intervención: gobernanza, organización y gestión con perspectiva de género; formación en y para la igualdad; igualdad en el empleo y corresponsabilidad; docencia y prácticas de formación, innovación y evaluación del profesorado con perspectiva de género; investigación,

9. Principales funciones y utilidades de los Procesadores de texto y las Hojas de cálculo: Word 2019 y Excel 2019. Herramientas Google: Gmail, Drive, Docs, Sheets y Calendar. Correo electrónico: conceptos elementales, funcionamiento y gestión de mensajes.

Las herramientas ofimáticas constituyen un elemento básico en el trabajo administrativo, académico y organizativo, al permitir la creación, edición, almacenamiento, tratamiento y comunicación de información de forma eficaz. Entre ellas, los procesadores de texto y las hojas de cálculo ocupan una posición especialmente relevante, ya que facilitan tanto la elaboración de documentos escritos como el análisis y gestión de datos mediante funciones automatizadas.

Microsoft Word 2019 es un procesador de texto orientado a la creación y edición de documentos, permitiendo aplicar formatos, insertar tablas, imágenes, encabezados, pies de página, referencias, índices, estilos y otros elementos necesarios para la presentación ordenada de la información. Su utilidad resulta fundamental en la redacción de escritos, informes, comunicaciones, formularios y documentos administrativos, especialmente cuando se requiere claridad, uniformidad y corrección formal.

Por su parte, Microsoft Excel 2019 es una hoja de cálculo destinada al tratamiento de datos numéricos, textuales y estadísticos. Sus principales funciones permiten organizar información en filas y columnas, realizar cálculos mediante fórmulas, utilizar funciones, generar gráficos, aplicar filtros, ordenar datos, crear tablas y analizar información de manera estructurada. Estas prestaciones hacen de Excel una herramienta esencial para la gestión de listados, presupuestos, controles, inventarios, informes y tareas de seguimiento.

Junto a las aplicaciones tradicionales de escritorio, las herramientas de Google han adquirido una notable importancia por su orientación al trabajo colaborativo y al almacenamiento en la nube. Gmail permite la gestión del correo electrónico; Drive facilita el almacenamiento, organización y compartición de archivos; Docs posibilita la creación colaborativa de documentos de texto; Sheets permite trabajar con hojas de cálculo en línea; y Calendar facilita la planificación de reuniones, eventos y recordatorios. Todas estas herramientas favorecen la comunicación, la coordinación y el acceso a la información desde distintos dispositivos.

El correo electrónico, como medio de comunicación electrónica, constituye una herramienta imprescindible en el ámbito profesional. Su funcionamiento se basa en el envío, recepción, almacenamiento y gestión de mensajes a través de cuentas identificadas por una dirección electrónica. El conocimiento de sus conceptos elementales permite manejar adecuadamente elementos como destinatario, copia, copia oculta, asunto, cuerpo del mensaje, archivos adjuntos, bandeja de entrada, enviados, borradores, spam y papelera.

Asimismo, una correcta gestión del correo electrónico exige aplicar criterios de organización, seguridad y eficacia, mediante el uso de carpetas o etiquetas, filtros, búsqueda de mensajes, eliminación de correos innecesarios, identificación de mensajes fraudulentos y respeto a las normas básicas de comunicación escrita. En conjunto, el dominio de los procesadores de texto, las hojas de cálculo, las herramientas colaborativas y el correo electrónico resulta esencial para el desempeño eficiente de las tareas administrativas y para una adecuada gestión de la información en entornos digitales.

Veamos a continuación cada uno de los apartados que nos solicitan:

MICROSOFT WORD

Microsoft Word es un procesador de textos desarrollado por Microsoft que permite crear, editar y dar formato a documentos de texto de todo tipo, desde cartas y currículums hasta informes complejos y publicaciones académicas. Es una herramienta versátil que incluye funciones para insertar imágenes,